



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 98, fecha: viernes, 23 de Mayo de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:fba60ee87da7612269fa95d5c241e76da7a6e98c

SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

LISTADO DEFINITIVO Y TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA PLAZA DE TÉCNICO DE TALLER+ DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES

BOP-GU-2025 -
1563

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024, COFINANCIADO POR EL FSE +

BOP-GU-2025 -
1564

AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA COMPOSICION Y ESTETICA DE EDIFICACIONES

BOP-GU-2025 -
1565

AYUNTAMIENTO DE FUENCEMILLÁN

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

BOP-GU-2025 -
1566

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

EMPLAZAMIENTO A PROCEDIMIENTO ABREVIADO 68/2025. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

BOP-GU-2025 -
1567

AYUNTAMIENTO DE REBOLLOSA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025

BOP-GU-2025 -
1568

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

BOP-GU-2025 -
1569

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

BASES Y CONVOCATORIA CAMPAMENTO DE VERANO 2025 EN TORIJA

BOP-GU-2025 -
1570

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
1571



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

LISTADO DEFINITIVO Y TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA PLAZA DE TÉCNICO DE TALLER+ DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES

1563

Visto que el en el BOP de Guadalajara, nº. 74, fecha: miércoles, 16 de Abril de 2025, se publico LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DEL PROGRAMA TALLERES+LINEA1 "ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES".

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
MARIA TERESA DEL PINO SÁNCHEZ	**6933**

SEGUNDO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección en la sede electrónica de este Ayuntamiento o [<http://almonaciddezorita.sedelectronica.es>]. y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Designar los miembros del Tribunal de Selección, que estará compuesto por: Eduardo de las Peñas Plana, José Javier Ruiz Ochayta, Erika Calderari Torres, Isabel López de la Fuente Martínez, María Marta Martínez Casero y Manuel Álvarez García y de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha : Vocal titular ,D^a. Paula Antonio García y Vocal suplente: D. Rafael Angona Alcolea.

En Almonacid de Zorita a 21 de Mayo de 2025. El Alcalde Presidente Don José Miguel López Aguirre.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024, COFINANCIADO POR EL FSE +

1564

Por Resolución de la Alcaldía nº 2025-0005, de fecha 13 de mayo, se ha aprobado la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de UNA plaza de peón de servicios múltiples, en el marco de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cuyo texto íntegro se hace público.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE 2024, EN EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO.

1.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular la contratación del personal necesario para el proyecto de "Mantenimiento de infraestructuras y servicios públicos municipales", al amparo y de conformidad con lo dispuesto en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al empleo y se efectúa la convocatoria de 2024, a través de su Línea 1. Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, D.O.C.M. núm. 3, de 07/01/2025.

La convocatoria se realizará para la contratación de un peón de servicios múltiples, por un periodo de seis meses, para el proyecto de "Mantenimiento de Infraestructuras y servicios públicos municipales". La jornada será completa de 37,5 horas semanales, en horario que para cada uno de los puestos se determinará en el contrato de trabajo, con una retribución bruta mensual de 1.381,33 euros, en los que se incluye el prorrateo de las pagas extras.

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de dos días hábiles de vacaciones, por



cada mes trabajado. Las vacaciones no se abonarán en ningún caso y habrán de disfrutarse obligatoriamente.

2.- Condiciones de los aspirantes.

1. Las contrataciones deberán formalizarse con personas inscritas en las Oficinas de Empleo de Castilla la Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al empleo y se efectúa la convocatoria de 2024, a través de su Línea 1. Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, D.O.C.M. núm. 3, de 07/01/2025.

Para formar parte del proceso de selección, será necesario cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

PERTENECER A ALGUNO DE LOS SIGUIENTES COLECTIVOS:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha del registro de la oferta, y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
 1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones contributivas por desempleo.
 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 3. Personas entre 30 y 66 años ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a un nivel de contributivo.
 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicio en situación laboral de no ocupados, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta. que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior a 33%. A tal efecto se considera que también



presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez.

- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Estatutos de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley de Estatutos de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de los trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.
 - Tener el perfil siguiente: Disponer del carnet de conducir clase B1.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupados, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Baños de Tajo, preferentemente en horario de martes de 11 a 14 horas.

La solicitud (en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento) irá



acompañada de la siguiente documentación.

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. en vigor
- Fotocopia del carnet de conducir.
- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo
- Certificado del Servicio Público de Empleo, en el que conste el periodo de inscripción de desempleo en los últimos 540 días y su situación.
- Certificado de prestaciones e ingresos del Servicio Público de Empleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que convivan con el solicitante, que deberá solicitar a dicho servicio o llamando al teléfono 901 11 99 99, indicando específicamente que se certifique si se percibe o no los conceptos por prestación por desempleo, subsidio o la subvención del programa Prepara.
- Informe de vida laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, que se podrá solicitar en el teléfono 901 50 20 50, o en la página Web <http://www.seg.social.es/Internet1/Index?C1=3>
- [En su caso] Informe favorable de los servicios sociales o acreditación de la priorización por la oficina de empleo o documentación acreditativa de tener responsabilidades familiares.
- [En su caso] Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- [En su caso] Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.
- [En su caso] Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista.
- [En su caso] Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.
- [En su caso] Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.
- [En su caso] Informe o certificado de reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

1. Son obligaciones de las personas participantes:

- a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

- b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las



acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, para las que han sido seleccionadas o derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

- c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
 - d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
2. Las personas que están participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, no podrán ser contratados ni seleccionados para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
 3. El incumplimiento de las obligaciones en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.

4.- Forma y Plazos de presentación de solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en los procedimientos selectivos deberán cumplimentar la solicitud-declaración responsable dirigida al Alcalde (Anexo I de estas Bases) y que les será facilitada gratuitamente junto con las bases, en el Ayuntamiento de Baños de Tajo, teléfono: 949832018.
2. Los méritos que aleguen los candidatos deberán hacerse constar en la solicitud-declaración responsable referida, debiendo acreditarse mediante la aportación junto con aquella de la respectiva documentación original o debidamente compulsada, de acuerdo a las instrucciones indicadas en el citado modelo de solicitud. Los méritos no alegados o no acreditados por los solicitantes no podrán ser valorados. Los que le consten u obren en poder del Ayuntamiento no será necesario aportarlos.
3. El plazo de presentación de solicitudes será del 26 a 30 de abril de 2025, preferiblemente en horario de martes de 11 a 14 h.
4. Las presentes Bases y la Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Baños de Tajo. Previamente, con 5 días hábiles de antelación, se presentará una oferta genérica de empleo en la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
5. El impreso de solicitud-declaración responsable, junto con la documentación aportada justificativa de los méritos alegados, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Baños de Tajo (Guadalajara).

Los aspirantes indicarán en la solicitud los familiares a su cargo, entendiéndose por



ello, el cónyuge o pareja de hecho así inscritos en el correspondiente Registro Municipal, y los hijos menores de 26 años con rentas inferiores al SMI, mayores con discapacidad o menores acogidos, adjuntando la documentación acreditativa de tales extremos.

5.- Comisión y proceso de selección.

Se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 de la antedicha Orden 220/2024, de 27 de diciembre: En las entidades locales beneficiarias de menos de 500 habitantes, el órgano competente para la contratación de las personas desempleadas podrá solicitar a la Oficina Emplea correspondiente, un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, seleccionadas a partir del barreno que se establezca a través de la Circular de la Consejería competente en materia de empleo, que se publicará en la página web de este órgano (www.castillalamancha.es).

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f), de la Orden 220/2024, tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

6.- Sustituciones:

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la antedicha Orden 220/2024.

1. A los efectos del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 21.1.c) de la Orden 220/2024, cuando se produjesen extinciones de los contratos subvencionados en el periodo comprendido entre su inicio y el cumplimiento del primer 50 por ciento de su duración, las entidades beneficiarias deberán sustituir a la persona contratada mediante la formalización de un nuevo contrato de conformidad con los apartados 3,4,5,6 y 7 del dicho artículo 29. Una vez transcurrido dicho periodo, la sustitución será potestativa, sin perjuicio de la obligación de reintegrar la cuantía de la subvención correspondiente al periodo que reste hasta la finalización del contrato.
2. En el caso de suspensión del contrato subvencionado, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por el periodo de suspensión.
3. La selección de la persona sustituta se realizará entre las personas que consten como posibles suplentes en el acta al que se refiere el artículo 25.2 de la antedicha Orden, siguiendo el orden previsto en la misma. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del contrato inicial.
4. El contrato de la persona sustituta se formalizará por el tiempo que reste para la finalización del periodo subvencionado, salvo en el caso de que dicha



sustitución suponga la superación de los límites previstos en el artículo 2.2.a), que deberán respetarse en todo caso.

5. En el caso de que la persona a sustituir pertenezca al colectivo establecido en el artículo 16.2, la persona sustituta deberá pertenecer a este mismo colectivo, si existen personas propuestas por los servicios sociales básicos de Bienestar Social.

7.- Formalización de los contratos:

Una vez remitido por la Oficina de Empleo el listado cerrado y priorizado de la baremación de las solicitudes y del orden de los seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Una vez publicada dicho listado y resultado de la baremación, se abrirá un plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente a dicha publicación, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas; que en su caso serán resueltas por la Oficina de Empleo, quien publicará la lista definitiva por orden de puntuación.

1. Los aspirantes seleccionados, deberán presentar la siguiente documentación, al objeto de proceder a su contratación, en el plazo máximo de 2 días desde la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía. Documentación a presentar:
 - Original de la demanda de empleo.
 - D.N.I. o Tarjeta de Residencia
 - Nº de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.
 - Nº de afiliación a la S. Social.
2. El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia de los seleccionados a la firma del contrato en el día citado para ello sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente del listado remitido por la Oficina de Empleo.

8.- Periodo de prueba:

Se establece un periodo de prueba de los trabajadores contratados de 45 días naturales. Durante este período, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. Los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña.

9.- Régimen jurídico:

1. Será de aplicación al régimen jurídico de estas Bases, la convocatoria y la ejecución de los contratos de trabajo, las disposiciones y resoluciones referidas en la Base 1ª de estas Bases, sin perjuicio de las disposiciones generales de rango superior en los aspectos que sean aplicables, en particular, la legislación básica del Empleado Público y del Personal Laboral, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la



Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La aprobación de estas Bases y la Convocatoria tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

10.- Financiación del programa:

Cofinancian: Unión Europea a través del FSE+, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Guadalajara

La presente acción es objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo Regional FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Disposiciones finales.

Para todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de la administración local para este tipo de personal.

Se faculta a la Alcaldía para la realización de cuantas resoluciones, gestiones y firma de documentos sean precisos para el desarrollo, interpretación y ejecución de estas Bases.



Anexo I

MODELO DE SOLICITUD-DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y Apellidos:			
DNI/NIE	Domicilio para notificaciones (calle, Plaza...)		Nº, piso, etc.
Población	C.P.	Provincia	Teléfono/s de contacto
Correo electrónico:			DNI/NIE del representante

Por medio del presente escrito SOLICITO: participar en la convocatoria para la selección y contratación laboral temporal de trabajadores (un operario de servicios múltiples con la categoría de peón ordinario), conforme a las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía de 13 de mayo de 2025, en el marco de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al empleo y se efectúa la convocatoria de 2024, a través de su Línea 1. Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, D.O.C.M. núm. 3, de 07/01/2025, y DECLARO RESPONSABLEMENTE: manifestando que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Que al efecto alego y declaro que son ciertos los siguientes méritos y aporto la documentación acreditativa de los mismos que proceda:

1.- DOCUMENTACION DE OBLIGADA PRESENTACION		
Marca con una X	Requisitos y méritos	Documentación para acompañar a la solicitud
	Desempleado	Tarjeta de demanda de empleo. Certificado del Servicio Público de Empleo, en el que conste el periodo de inscripción de desempleo en los últimos 18 meses y su situación
	Edad (fecha de nacimiento)	D.N.I./N.I.E. (original y fotocopia) Carnet de conducir (original y fotocopia)
2.- DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGÚN LOS COLECTIVOS Y MÉRITOS QUE SE ALEGUEN		
Marcar con una X	Requisitos y méritos	Documentación para acompañar a la solicitud
	Nivel de rentas.	Se acreditará: Trabajadores por cuenta ajena, con las tres últimas nóminas o última declaración de IRPF. Autónomos con la última declaración del IRPF Desempleados con la certificación emitida por el SEPE. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar. Se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con certificado entidad financiera o recibo de alquiler, descontándose su importe de los ingresos.



	Prestaciones. Miembros de la unidad familiar (cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional. Los de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.	Declaración responsable e informes de trabajadores sociales. Libro de familia y/o certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.
	[En su caso] Las personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores desde la publicación de la orden y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas Empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.	Acreditación del SEPECAM
	[En su caso] Las personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.	La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
	[En su caso] Personas demandantes de empleo y servicio en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha de registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.	Certificado del órgano competente reconociendo la discapacidad, porcentaje y tipo. Certificado médico acreditativo de que puede realizar el trabajo solicitado.
	[En su caso] Mujeres víctimas de violencia de género	Se acreditará con la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
	[En su caso] Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el art. 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
	[En su caso] Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.	-Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con capacidad intelectual límite. -Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de aspecto autista. -Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por la Administraciones Públicas competentes.



	[En su caso]Personas demandantes de empleo y servicio en situación laboral de no ocupadas, pertenecientes a colectivos relacionados en el art.1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de la orden 176/2023, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.	-Presentar sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el art.1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.
	En Baños de Tajo, a ____ de _____ de 2025 Firma:	

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de Tajo



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS DEL DECLARANTE		
Nombre y Apellidos / Razón Social		CIF / NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico:
2. DATOS DE NOTIFICACIÓN		
LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
C/ Localidad		Provincia

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que reúno los requisitos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Baños de Tajo, en relación con el puesto de peón general/peón servicios múltiples.

El colectivo a que pertenezco, es el enumerado en el Art. 16 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al empleo y se efectúa la convocatoria de 2024, a través de su Línea 1. Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, D.O.C.M. núm. 3, de 07/01/2025

SEGUNDO: Que a fecha de hoy no percibo prestación por desempleo, a nivel contributivo.

En Baños de Tajo, a de de 2025.

EL DECLARANTE,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO (GUADALAJARA)

DECLARACIÓN JURADA

1. DATOS DEL DECLARANTE	
Nombre y Apellidos / Razón Social	CIF / NIF



Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	E-mail

DECLARO BAJO JURAMENTO/PROMESA Y BAJO MI PERSONAL RESPONSABILIDAD

Que los ingresos que actualmente perciben los miembros de mi unidad familiar, en número de ____, son única y exclusivamente los siguientes: _____ euros/mensuales.

En Baños de Tajo, a de de 2025.

EL DECLARANTE,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO (GUADALAJARA)

En Baños de Tajo, a 13 de mayo de 2025. El Alcalde-Presidente D. Domingo Mariano Sanz García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA COMPOSICION Y ESTETICA DE EDIFICACIONES

1565

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA COMPOSICION Y ESTETICA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES

El Pleno del Ayuntamiento de Cantalojas, en Sesión celebrada con fecha 18 de marzo aprobó la redacción final del texto de las Ordenanzas municipales reguladoras de la composición y estética de edificaciones, con corrección de errores, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estimare de aplicación

SE INSERTA A CONTINUACIÓN EL TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL.

En Cantalojas a 20 de mayo de 2025. Firmado. El Alcalde. Sergio Arranz Moreno.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE COMPOSICION Y ESTETICA DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES CANTALOJAS (GUADALAJARA) AÑO 2025

ÍNDICE

1. Objeto.
2. Antecedentes.
3. Justificación.
4. Condiciones ambientales y estéticas.
 - 4.1. Criterios de medición de alturas
 - 4.1.1. Medición de alturas



4.1.2. Construcciones por encima de la altura

4.2. Cubiertas

4.2.1. Forma.

4.2.2. Aleros y cornisas.

4.2.3. Materiales, Textura y Color.

4.2.4. Huecos en Cubiertas

4.2.5. Elementos sobre cubiertas.

4.3. Fachadas

4.3.1. Composición

4.3.2. Materiales, textura y color

4.3.3. Elementos auxiliares en fachada

4.3.4. Huecos. Composición en fachada y forma de los mismos

4.3.5. Cuerpos volados sobre espacios públicos

4.3.6. Dinteles y recercado de huecos

4.3.7. Carpinterías exteriores

4.3.8. Protecciones y rejas

4.3.9. Materiales, texturas y color de huecos. Recercado. Carpinterías. Protecciones y rejas, contraventanas y contrapueras

5. Instalaciones en los edificios

6. Cerramientos de parcelas y solares

6.1.-muros de cerramiento de parcelas y solares en zona urbana, colindantes con vías y espacios públicos:

6.2.- muros de cerramiento entre parcelas y solares en zona urbana, colindantes de propiedades particulares.

6.3.-muros de cerramiento de fincas de naturaleza rustica

7. Construcciones Prefabricadas.

1. OBJETO.

El municipio de Cantalojas se rige por la normativa urbanística recogida en el Plan



de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) aprobada en fecha 28 de abril de 1993 y modificación posterior de fecha 26 de noviembre de 1998.

2. ANTECEDENTES.

Hace largo tiempo que el Ayuntamiento considera conveniente establecer determinados criterios estéticos en la ejecución de obras, ello con el objeto de mantener las características constructivas propias del municipio.

Sin embargo, no existiendo normativa municipal específica que regule este particular, fuera de las previsiones genéricas que recoge el PDSU, se producen en ocasiones actuaciones u obras de dudoso gusto y difícil integración en el entorno.

Por tal motivo, el Ayuntamiento de Cantalojas tiene intención de aprobar una ordenanza que se refiera a los aspectos estéticos de las construcciones que se realicen en el municipio con el objeto de mantener un criterio uniforme y objetivo en dicha materia, aplicándose y teniéndose en cuenta en los expedientes de Licencia de obra que correspondan.

Con arreglo a todo ello, en el presente documento, se analiza y complementa la normativa aprobada en el PDSU, en particular en su CAPITULO V.-CONDICIONES HIGIÉNICAS Y DE COMPOSICIÓN URBANA en el que quedan recogidas de una forma muy genérica las ordenanzas de aplicación a las construcciones de nueva planta o de reforma de edificios existentes.

En cumplimiento con el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLAUT), Decreto Legislativo 1/2023 de 28 de febrero, las Ordenanzas Municipales de la Edificación se aprueban de acuerdo con la legislación de régimen local, adecuándose a lo establecido por la mencionada Ley.

El acuerdo municipal de aprobación, acompañado del texto íntegro de las Ordenanzas, debe comunicarse a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística con carácter previo a su publicación.

3.- JUSTIFICACION.

La elaboración y aprobación de la presente Normativa municipal se justifica:

En el interés del Ayuntamiento de Cantalojas en que las construcciones y obras que se desarrollen en el casco urbano, en cuanto sean visibles desde la vía pública, contribuyan al embellecimiento del pueblo y mantenimiento de la estética y el aspecto propios del mismo, evitándose soluciones constructivas que no sean propias de nuestra zona y que suponen un contraste estético de difícil encaje y en ocasiones de dudoso gusto.

En el interés del Ayuntamiento en fijar una serie de criterios básicos, en lo referido a la composición y estética de construcciones y edificaciones para contribuir a dotar de homogeneidad al pueblo, regulándose de forma básica la composición, materiales, textura y color de los diferentes elementos y sistemas constructivos.



En el interés del Ayuntamiento de Cantalojas en gestionar de la mejor forma la conservación del patrimonio histórico que suponen algunas de las construcciones existentes en la localidad.

4. CONDICIONES AMBIENTALES Y ESTÉTICAS.

4.1 CRITERIOS DE MEDICION DE ALTURAS

4.1.1 MEDICION DE ALTURAS

La altura de edificación se medirá desde la rasante hasta la línea superior del alero o cornisa, según los siguientes criterios:

- a. En edificios o solares con frente a una sola vía.
Esta altura se medirá en el punto medio de la fachada a partir de la rasante de la acera, cuando la diferencia de nivel entre un extremo y otro de la fachada se menor a igual a 1 metro.
Si dicha diferencia es mayor de 1 metro, la altura se tomará a partir de un nivel situado 0,60 metros por debajo del nivel de extremo de mayor cota.
Si por aplicación de esta última regla, la rasante de la acera llega a quedar a más de 2,50 metros por debajo del punto de aplicación de la altura, la fachada se dividirá en los tramos necesarios para que esto no suceda.
La altura de cada tramo se medirá de forma independiente conforme a los criterios expuestos.
- b. En edificios con varias fachadas formando esquina, la altura se medirá conforme a los criterios anteriores, pero operándose con el conjunto de las fachadas desarrolladas como si fuera una sola.
- c. Cuando se trate de edificios en solares con frente a dos o más vías que no forman esquina, la altura se medirá independientemente en cada frente de calle conforme a los criterios del apartado a)

4.1.2 CONSTRUCCIONES POR ENCIMA DE LA ALTURA MAXIMA

Por encima de la altura reguladora sólo se permitirán:

- La cubierta definitiva del edificio adaptada a las limitaciones de pendiente que se establecen en estas normas y cuyos arranques sean líneas horizontales paralelas a los paramentos exteriores de la fachada y vuelo máximo determinado por el vuelo de aleros.
- El aprovechamiento para buhardillas o cámaras tradicionales del espacio resultante bajo la cubierta.
- Los elementos técnicos de las instalaciones tratados de forma que resulten ocultos desde la calle o espacio público. La altura de estas construcciones por encima de la altura máxima será como máximo de 3,80 m, salvo chimeneas, paneles de energía solar, antenas y otras instalaciones de todo tipo que podrán tener una altura superior, justificadamente.
- Remates de fachada exclusivamente decorativos.

4.2 CUBIERTAS



4.2.1 FORMA

- a. Las cubiertas serán inclinadas.
- b. Las pendientes de los faldones estarán comprendidas entre el 30 % y el 50%, debiendo adaptarse en todo caso a las pendientes de las cubiertas de edificios colindantes.
- c. En la intersección de la cubierta con la fachada se formará un alero. Solo se permitirá un agua cuando se prevea el adosamiento posterior de otro edificio que complete el conjunto a dos aguas, o que exista previamente.
- d. Se permiten las siguientes configuraciones de cubiertas:
 - Las cubiertas con aguas a todas las fachadas.
 - Las cubiertas con aguas a la fachada principal y trasera.
 - Tendrán preferencia las cubiertas de tipo tradicional existente en algunas viviendas aisladas del municipio y del entorno, formadas por dos aguas a las fachadas laterales, y un agua al frente de la edificación, constituida por una pendiente que se sitúa por encima de los aleros laterales, de tal forma que la fachada principal adquiere mayor altura.
- e. Aprovechamiento bajo cubierta
Se permite con carácter general y su superficie se tendrá en cuenta en el cómputo de la edificabilidad, en las condiciones fijadas en estas normas, pero no en el número de plantas.
- f. Se prohíben expresamente las siguientes situaciones:
 - Salto de altura en los faldones.
 - Cubiertas con cambios de pendientes, o con pendientes diferentes en los distintos faldones.
 - Dientes de sierra.
 - Cubiertas planas.

4.2.2 ALEROS O CORNISAS

Se realizarán sensiblemente igual a las tradicionales, en cualquiera de las siguientes formas, con una longitud máxima de 60 cm.

- Piedra volada tallada.
- Hiladas de teja sobrevolada.
- Con canecillos de madera, o con prolongación de los parecillos y entablado/artesonado de madera. Se permitirán canecillos y entablado/artesonado de hormigón prefabricado imitación madera.
- Vuelo de vigas de estilo tradicional para sostener la ripia, donde apoya la última fila de tejas o canecillos de madera.

Se prohíbe el alero formado por el vuelo del canto del forjado

4.2.3 MATERIALES, TEXTURA Y COLOR

- a. El material de terminación será siempre teja cerámica o de cemento, siempre dando prioridad a la teja antigua, similar a la antigua o mixta si su apariencia exterior no la distingue de aquélla, siempre y cuando el remate de la bocateja no sea plano y se utilicen colores rojizos, terrosos o pardos. Los materiales podrán ser cerámicos o de hormigón.



- b. En naves o edificaciones con destino a cochera, almacén, leñera o similar, dentro del casco urbano, se permitirá la utilización de chapa pre lacada, habitualmente dotada de aislante de poliuretano, siempre imitación teja vieja, de los tonos rojizos, terrosos o pardos mencionados y siempre en acabado mate. En el casco urbano, no se permitirá la instalación de simple chapa ondulada, aunque esté lacada en los tonos y texturas descritos.
- c. En naves o edificaciones fuera del casco urbano de Cantalojas y Polígono Industrial Agrícola Ganadero, se permitirá la utilización de chapa pre lacada en otros formatos diferentes a la imitación de teja vieja, en los colores descritos, debiendo de ser en todo caso de color verde oscuro para el caso del Polígono.
- d. La ejecución de obras de reforma en el casco urbano que den lugar a la conversión de naves, almacenes o garajes en vivienda, implicará necesariamente a la ejecución del tejado conforme a las condiciones reguladas en las presentes normas, cubriéndose el mismo con teja cerámica o de cemento.
- e. Se prohíben expresamente los siguientes materiales:
 - Fibrocemento-uralita, chapa metálica diferente a la descrita, tela asfáltica o revestimientos continuos de características análogas.
 - Recubrimientos metálicos brillantes.
 - Teja negra o pizarra negra.
 - Teja plana.

4.2.4 HUECOS EN CUBIERTAS

Se permitirá la apertura de huecos en las cubiertas para iluminación cenital y/o ventilación, tipo velux, buhardillones o mansardas, con las siguientes condiciones:

- 1. Su superficie acristalada no excederá de 2 m² por unidad.
- 2. La superficie máxima de los huecos no superará 1/20 del total del paño correspondiente.
- 3. Los huecos tendrán una anchura máxima de 1.50 m y separación mínima entre huecos 2.50 m

4.2.5 ELEMENTOS SOBRE CUBIERTAS

Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Los elementos destinados a instalaciones tratarán de adecuarse al entorno, pudiendo instalarse aquellos imprescindibles para el funcionamiento normal de la edificación y siempre que no provoquen volúmenes sobre ella no justificados, tales como el depósito de agua, aire acondicionado, etc.
- b. Los aires acondicionados y chimeneas de climatización vistas desde fachada deberán quedar ocultos tanto en cubiertas como en fachadas. No provocarán volúmenes sobre cubierta ni fachada, han de quedar integrados.
- c. Las chimeneas deberán tener forma preferiblemente rectangular o troncocónica, construidas al modo tradicional, y con los mismos materiales que los permitidos en fachada. Deberán evitarse expresamente los materiales brillantes y metalizados, tipo aluminio galvanizado o anodizado si existe



alternativa técnica sustitutiva y que en cualquier caso, deberán quedar revestidos con materiales imitando la fachada.

4.3 FACHADAS

4.3.1 COMPOSICION

- a. La composición general de fachadas y huecos se establecerá con criterios de integración y respeto a las edificaciones tradicionales, sin que por ello se tenga que recurrir a la integración mimética.
- b. La relación hueco-macizo será con predominio del segundo sobre el primero, debiendo al menos cumplir la relación doble macizo sobre el hueco en cada paño que se oriente al mismo frente.
- c. Las fachadas serán continuas, sin resaltes o molduras.

4.3.2 MATERIALES, TEXTURA Y COLOR

Todas las fachadas y medianeras vistas se adecuarán a las tradicionales, y deberán terminarse completamente. También quedarán completamente terminadas, con un tratamiento adecuado al entorno aquellas medianeras que no estén previstas que se vayan a ocultar por otro edificio en los próximos 2 años.

Los materiales y sistemas a utilizar son:

- a. Mampostería de piedra caliza del lugar o similar y mampostería de piedra caliza intercalada con lajas de pizarra en horizontal rejuntada a junta barrida, con mortero de cal y arena o mortero de cemento teñido en masa siguiendo las tonalidades características de la localidad, en tonos ocres claros o terrosos. Se deberá priorizar el tipo de mampostería tradicional, habitual en Cantalojas.
- b. Chapados o aplacados de piedra caliza del lugar, pizarra o similar de un ancho mínimo de 10 cm. de espesor, rejuntada a junta barrida, con mortero de cal y arena o mortero de cemento teñido en masa siguiendo las tonalidades características de la localidad, en tonos ocres claros o terrosos.
- c. Revoco o enfoscado de mortero tradicional teñido en masa con acabado ligeramente rugoso, de cal, cemento teñido en masa, etc., utilizando técnicas tradicionales (fratás, llana, etc.) y tonalidades tradicionales propias de la localidad, en tonos ocres claros o terrosos. En todo caso, se evitará el uso de berenjenos y juntas de dilatación que fragmenten artificialmente la fachada y de regletas en la aplicación del revoco que generen homogeneidad en la superficie del acabado.
- d. Mortero monocapa en tonos ocres claros o terrosos. Se evitará el uso de berenjenos y juntas de dilatación que fragmenten artificialmente la fachada y de regletas en la aplicación del revoco que generen homogeneidad en la superficie del acabado.
- e. Los zócalos deberán ser de mampostería de piedra caliza o piedra de pizarra de al menos 6 cm. de grosor y el rejuntado a junta barrida, con mortero de cal y arena o mortero de cemento teñido en masa siguiendo las tonalidades características de la localidad, en tonos ocres claros o terrosos.



Se dará prioridad a las fachadas de fábrica de mampostería de piedra sobre el resto de materiales.

- Se prohíben expresamente las siguientes situaciones:
 - Aplacados cerámicos decorados, lisos o vitrificados, utilizados en masa o puntualmente.
 - Terrazo o azulejos en fachada o zócalos.
 - Cerramientos de ladrillo visto.
 - Cerramientos de bloque (Salvo en Polígono)
 - Piedra pulida

4.3.3 ELEMENTOS AUXILIARES EN FACHADA

- a. Las bajantes y canalones serán de zinc, cobre, fundición o aluminio lacado, en colores oscuros.
- b. Las puertas del registro exterior de las acometidas tendrán el mismo acabado que la zona de fachada en la que se localiza. Los armarios y cuartos de instalaciones deberán quedar integrados miméticamente con la fachada.

4.3.4 HUECOS. COMPOSICION EN FACHADA Y FORMA DE LOS MISMOS

- a. Serán preferentemente de proporción vertical o puntual y excepcionalmente, cuadrada. Se permitirán los huecos horizontales en semisótanos, siempre que sean de pequeño tamaño.
- b. La distancia del hueco en las medianeras será como mínimo la de la mitad de la anchura del hueco y 60 cm. en cualquier caso.
- c. Las puertas de acceso a los edificios tendrán proporción vertical.
- d. Se prohíben expresamente las siguientes disposiciones:
 - Huecos tipo bandera.
 - Otras disposiciones generales de huecos con proporciones distintas a la vertical o cuadrada, y se permitirán excepcionalmente huecos singulares, como por ejemplo entradas a garajes, que justifiquen su inclusión y su adecuación al entorno.

4.3.5 CUERPOS VOLADOS SOBRE ESPACIOS PÚBLICOS

Se permiten voladizos sobre las alineaciones de las calles con las siguientes estipulaciones:

- a. En calles de ancho menor o igual a 8 m. no se autorizarán salvo que el carácter típico de la calle justifique su construcción, siendo su dimensión menor de 0,35 m.
- b. En calles de ancho superior a 8 m. el vuelo máximo será inferior al 7 % del ancho de la calle.
- c. Quedarán remetidos 0,20 m. sobre el exterior del bordillo del acerado, en cualquier caso
- d. Se establecen los siguientes tipos de vuelos con las limitaciones específicas de cada uno de ellos
 1. Miradores o cuerpos de edificación cerrados: sólo se autorizarán si están contruidos a base de madera o metal en imitación de madera y



vidrio con una longitud máxima del 50 % de la longitud de fachada, separándose de los extremos de la fachada una distancia igual o mayor de 60 cm. Su altura mínima sobre la rasante del acerado será de 3,00 m

2. Balcones o voladizos abiertos: la longitud será libre, con la condición de separarse de los extremos de la fachada una distancia igual o mayor de 1 m. Su altura mínima sobre la rasante del acerado será de 3,00 m. En ellos el forjado tendrá un espesor máximo de 15 cm.

4.3.6 DINTELES Y RECERCADO DE HUECOS

Se adecuarán y serán sensiblemente iguales a las soluciones tradicionales de la arquitectura del lugar, pudiendo introducir pequeñas variaciones o reinterpretaciones con el espíritu de integración debido, entendiendo por soluciones tradicionales las siguientes:

Dinteles, jambas y vierteaguas preferiblemente ejecutados en piedra caliza, en una o varias piezas.

4.3.7 CARPINTERÍAS EXTERIORES

- a. Todas las carpinterías serán de una o más hojas, abatibles y/o basculantes.
- b. Las carpinterías exteriores se situarán en haces intermedios o interiores de la sección del muro de fachada.
- c. Las soluciones adoptadas serán sensiblemente iguales a las tradicionales, pudiendo introducirse pequeñas variaciones, siempre con el espíritu de integración en el medio.
- d. Las carpinterías serán unitarias en todos los muros que componen el edificio.
- e. Las ventanas y puertas de acceso visibles desde la vía pública, podrán ser de madera, metal, aluminio o pvc siempre en tonos ocres, marrones o gris pizarra acordes con el entorno
- f. Se prohíben expresamente las siguientes disposiciones:
 - La colocación de los cajetines de las persianas o capialzados al exterior que deberán colocarse hacia el interior.

4.3.8 PROTECCIONES Y REJAS

- a. Serán de formas sencillas, de trazado vertical, sensiblemente iguales a las soluciones tradicionales, siempre con espíritu de integración en el medio.
- b. La sección de los barrotes será cuadrada, rectangular o redonda, pintado en color oscuro.
- c. Las rejas no podrán sobresalir del plano de fachada más de 10 cm.
- d. Se prohíben expresamente las siguientes soluciones de protecciones y rejas:
 - Composiciones diferentes a los trazados verticales, y horizontales en retícula rectangular o cuadrada
 - Composiciones horizontales.
 - Formas curvas o diagonales en la composición.

4.3.9 MATERIALES, TEXTURAS Y COLOR DE HUECOS, RECERCADO, CARPINTERÍAS, PROTECCIONES Y REJAS, CONTRAVENTANAS Y CONTRAPUERTAS



- a. Los materiales y texturas serán sensiblemente iguales a los tradicionales, pudiéndose introducir pequeñas variaciones o reinterpretaciones con el espíritu de integración debido.

- b. Recercado de huecos:

- Piedra caliza.
- Piedra de pizarra.
- Elementos prefabricados de hormigón imitación madera.
- Recercado de revoco o enfoscado en los colores permitidos en fachada.

- c. Carpinterías:

Los materiales, texturas y color de las carpinterías visibles desde la vía pública tratarán de adaptarse a las tradicionalmente empleadas en la zona.

Se permiten los siguientes materiales:

- Madera, siempre que sean unitarios para todo el edificio.
- PVC acabado en imitación madera, en tono marrón oscuro, o gris pizarra y siempre unitarios para todo el edificio.
- Aluminio lacado acabado en imitación madera, en tono marrón oscuro o gris pizarra, siempre que sean unitarios para todo el edificio.

Queda expresamente prohibido el aluminio en su color natural u otros acabados de color diferente a los antes indicados, tales como PVC blanco o aluminio lacado en dicha tonalidad.

- d. Protecciones:

Los materiales, texturas y color de los cerramientos y protecciones deberán ser unitarios para todo el edificio. Los materiales serán los tradicionalmente utilizados en la zona, o aquellos que se adapten o integren totalmente en el medio, y sean adecuados a la morfología que se elige:

- Para barandillas: hierro y madera, en colores oscuros.
- Para rejas: hierro, en colores oscuros.
- Para persianas: madera y aluminio lacado en las condiciones descritas para la carpintería.

- e. Contraventanas y contrapuertas: los materiales, texturas y colores de las carpinterías trataran de adaptarse a las tradicionalmente empleadas en la zona.

Se permiten los siguientes materiales:

- Maderas, siempre que sean unitarios para todo el edificio.
- Metal pintado de color oscuro y siempre unitario para todo el edificio.
- Se prohíben las contraventanas y contrapuertas de aluminio en su color original u otros acabados distintos al color oscuro.

5.- INSTALACIONES EN LOS EDIFICIOS

- a. En las fachadas de los edificios de nueva construcción queda prohibida la instalación de los siguientes elementos:

- Cables eléctricos
- Cables de redes telefónicas
- Cables de TV
- Antenas parabólicas
- Aparatos de aire acondicionado y cualquier otra instalación que sobresalga de la línea de fachada.



En la medida de lo posible se deberá tratar de suprimir estos elementos de las edificaciones existentes habilitando conducciones para los mismos de forma oculta en las fachadas.

- b. En cuanto a la instalación de cables en nuevas edificaciones, la construcción deberá disponer de una conducción enterrada o empotrada, apta para albergar aquellos, cuyas características técnicas deberá determinar la empresa instaladora de cada uno de los servicios.
- c. Paneles solares: dado que la instalación de los paneles solares puede suponer una evidente degradación del paisaje urbano y características generales del ambiente de los pueblos, estos elementos deberán integrarse de forma que minimicen su impacto visual en el entorno.

6.- CERRAMIENTO DE PARCELAS Y SOLARES. MUROS Y VALLAS

6.1.- MUROS DE CERRAMIENTO DE PARCELAS Y SOLARES EN ZONA URBANA, COLINDANTES CON VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS:

Podrán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial marcada por el Ayuntamiento, de altura máxima de doscientos centímetros (200), fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado, y que cumplan con las condiciones estéticas de fachada, utilizando los mismos materiales permitidos en ese capítulo, pudiéndose utilizar además la construcción de cercas a base de mampostería intercalada con lajas de pizarra dispuestas verticalmente al estilo tradicional.

Alternativamente podrán cercarse mediante muro de mampostería de piedra caliza o mezcla con pizarra, al estilo tradicional de Cantalojas, o bien chapado de piedra, con altura de 1 metro y un vallado metálico o de madera hasta altura máxima de 2 metros.

Para los casos en que exista un cerramiento con muro de piedra al estilo tradicional de Cantalojas, este deberá conservarse sin perjuicio de que pueda procederse a su adecuada restauración y en su caso elevación, con los mismos materiales hasta las alturas máximas permitidas.

Dentro del casco urbano, en muros que sean colindantes con vías o espacios públicos, queda prohibido el uso de alambrada metálica de cualquier tipo.

6.2.- MUROS DE CERRAMIENTO ENTRE PARCELAS Y SOLARES EN ZONA URBANA, COLINDANTES DE PROPIEDADES PARTICULARES.

Podrán cercarse mediante cerramientos de altura máxima de doscientos centímetros (200), fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado, y que cumplan con las condiciones estéticas de fachada, utilizando los mismos materiales permitidos en ese capítulo, pudiéndose utilizar además la construcción de cercas a base de mampostería intercalada con lajas de pizarra dispuestas verticalmente al estilo tradicional.

Alternativamente podrán cercarse mediante muro de mampostería de piedra caliza o mezcla con pizarra, al estilo tradicional de Cantalojas, chapado de piedra, bloques



prefabricados revocados o pintados en tonos ocres, con altura de mínima de 0,40 cm y un vallado metálico hasta altura máxima de 2 metros.

Dentro del casco urbano, en muros que sean colindantes entre particulares, se permite el uso de alambrada metálica de color verde.

Para los casos en que exista un cerramiento entre parcelas con muro de piedra tradicional, este deberá conservarse sin perjuicio de que pueda procederse a su adecuada restauración.

El diseño de las vallas metálicas se ajustará en cuanto a su estética a lo dispuesto para las rejas en huecos y ventanas.

6.3.-MUROS DE CERRAMIENTO DE FINCAS DE NATURALEZA RUSTICA:

Las fincas y prados situados en suelos de naturaleza rustica que estén provistos de vallados de piedra al estilo tradicional, deberán conservarse y mantenerse en las debidas condiciones, no pudiendo retirarse los mismos y sustituirse por vallados metálicos para el control del ganado.

Para mayor efectividad de dichos cerramientos, podrán suplementarse los mismos con valla de madera, construyendo las mochetas de piedra o instalando postes de madera que resulten necesarios. También se permite la instalación de malla ganadera con postes de madera.

Las solicitudes de autorización para la construcción o modificación de dichos cerramientos serán valoradas por el Ayuntamiento en cada caso particular, determinándose lo que corresponda.

7.- CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS.

Queda prohibido el emplazamiento de construcciones prefabricadas cuyo acabado exterior no cumpla con las normas establecidas en la presente ordenanza en lo relativo a condiciones materiales y estética, cubiertas y fachadas.

En particular se prohíbe la instalación de casas prefabricadas con acabado exterior en madera, pvc, materiales plásticos o compuestos, que alteran de forma radical la estética y arquitectura tradicional de Cantalojas.

Las solicitudes de autorización para el emplazamiento de dichas construcciones deberán acompañar un reportaje fotográfico detallado del resultado final de la instalación y serán valoradas por el Ayuntamiento en cada caso particular, determinándose lo que corresponda.

En Cantalojas a 20 de mayo de 2025. El Alcalde. Firmado. Sergio Arranz Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENCEMILLÁN

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

1566

Mediante Resolución de Alcaldía 2025-38 de fecha 20 de mayo de 2025 se aprueba la convocatoria pública para la elección de las personas que desempeñarán el cargo de Juez de Paz Sustituto.

PRIMERO. Dicha convocatoria se realiza en los siguientes términos:

A) Requisitos de los aspirantes:

- Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://fuencemillan.sedelectronica.es>].

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y en el propio Juzgado de Paz.

TERCERO. Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, previo Informe-Propuesta, que según



el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, efectuará la elección de Juez de Paz sustituto, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

En Fuencemillán a 20 de mayo de 2025, la Alcaldesa-Presidenta M^a Luisa Alba
Hervías

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

**EMPLAZAMIENTO A PROCEDIMIENTO ABREVIADO 68/2025.
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

1567

Mediante la presente se pone en conocimiento, de los posibles interesados, que mediante resolución de alcaldía nº 229/2025, de 20/05/2025, se acordó el emplazamiento a quienes pudieran resultar interesados, para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en el plazo de nueve días, ante el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1, de Guadalajara, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 0000068/2025, interpuesto por Dª Raquel García Pérez, contra la desestimación por silencio administrativo de la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento por daños y perjuicios por caída en acera de vía pública.

En Humanes, a 20 de mayo de 2025. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañeque
García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE REBOLLOSA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025

1568

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	21.600,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.700,00 €
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	3.700,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	35.000,00 €
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	85.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		



A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	11.000,00 €
2.	Impuestos indirectos	3.500,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	8.500,00 €
4.	Transferencias corrientes	6.000,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	19.000,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	-----
7.	Transferencias de capital	37.000,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	_____
9.	Pasivos financieros	_____
	TOTAL.....	85.000,00 €



ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA

PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

Nº de orden: 1

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: SECRETARIA-INTERVENCIÓN

Grupo: A2

Nº de puestos: 1

Nivel de complemento de destino: 20

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: SI

FORMA DE PROVISIÓN. NOMBRAMIENTO M.A.P.

TITULACIÓN ACADÉMICA: LICENCIADA

OBSERVACIONES: En Agrupación con Angón, La Bodega, Pálmaces de Jadraque y Riofrío del Llano.

Nº de Orden: 2

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: Operario Servicios Múltiples

Nº de puestos: 1

FORMA DE PROVISIÓN: Contrato Laboral SEPECAM

OBSERVACIONES: Temporal

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Rebollosa de Jadraque, a 20 de mayo de 2025. La Alcaldesa, Fdo.: M^a. Carmen Bermejo Manzanero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

1569

Visto que mediante Resolución de 30 de abril de 2025 la Delegación provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara de concesión de subvención para la contratación de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social - programa de apoyo activo al empleo -, dictada en el expediente PAAE/1- GU-P1929300J-24-01 al amparo de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024 (DOCM nº3 de 07/01/2025) se concede al Ayuntamiento de Tendilla una subvención por importe de NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (9.300€) de los que CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA CÉNTIMOS (5.654,40€) corresponden a la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.645,60€) a la aportación de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la contratación de UNA persona desempleada vulnerable y en situación de exclusión social, para el desarrollo y ejecución del proyecto MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL ENTORNO URBANO.

Visto que en función de la citada Resolución, para el desarrollo del proyecto, será necesario proceder a la selección de UN operario de servicios.

Visto que la Orden 220/2024 de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo para la contratación de las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social y efectúa la convocatoria para 2024 contemplando en su Línea 1, las ayudas para la contratación por las entidades locales.

Considerando que los proyectos a desarrollar por el personal desempleado que se contrate al amparo de la subvención concedida, deberán finalizar en el marco de la línea 1 antes del 31 de marzo de 2026, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2 a) de la citada Orden 220/2024, de 27/12/2024, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Considerando que no estamos ante un supuesto de hecho contemplado en el art. 7.4 de la LBRL, puesto que el fomento del empleo es una competencia propia de la Administración Autonómica, que la está ejercitando precisamente mediante la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden 220/2024, de 27/12/2024, de



la Consejería de Economía, Empresas y Empleo citada, tal y como ha declarado el Tribunal Constitucional (STC 39/1982, STC 144/1985), y actuando, por tanto, el Ayuntamiento de Tendilla como mero “colaborador” de la misma, entendiéndose que, a pesar de la aportación de financiación municipal, como bien sostiene el Tribunal Constitucional (STC 14/1989, STC 13/1992), la potestad de gasto público no genera competencias que no se poseen.

Por tanto, que no es necesario solicitar informe sobre la duplicidad ni informe de sostenibilidad financiera en este procedimiento.

Considerando que el apartado g) del artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución del Alcalde, entre otras, la de aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de Convocatoria Pública 2024 para la selección de 1 operario de servicios para el desarrollo del proyecto denominado “MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL ENTORNO URBANO ”, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 30 de abril de 2025 la Delegación provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara de concesión de subvención para la contratación de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social - programa de apoyo activo al empleo -, dictada en el expediente PAAE/1-GU-P1932100I-24-01 al amparo de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a Entidades locales para la puesta en marcha del programa de Apoyo activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024. La propuesta de bases se adjunta al presente informe como anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar la Oferta Pública y Oferta Genérica correspondiente, para la selección de UN operario de servicios mediante Anuncio a publicar en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como con la correspondiente Oferta Genérica en la Oficina de Empleo de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dada la imposibilidad de constituir la Comisión de Selección en este Ayuntamiento, solicitar a la Oficina de Empleo de Guadalajara el envío de un listado cerrado y priorizado con los candidatos seleccionados al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En Tendilla a 20 de mayo de 2025 El Alcalde Presidente JESÚS MARÍA MUÑOZ
SÁNCHEZ



ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO EN RELACIÓN A LA ORDEN 220/2024 DE 27-12-2024 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO PARA 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE TENDILLA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de UN trabajador desempleado, inscrito en la Oficina de Empleo, y su posterior contratación para la realización de obras y ejecución de servicios siguientes:

PROYECTO	NÚMERO DE TRABAJADORES	DURACION DEL CONTRATO	CATEGORI'A	JORNADA
MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL ENTORNO UR-BANO	ÚNO	180 DI'AS	OPERARIO SERVICIOS	COMPLETA

El Ayuntamiento convocante pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo, mediante la inserción en el mercado laboral y acceso a rentas a las personas desempleadas al amparo de lo establecido en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.

SEGUNDA:MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO, SALARIO Y JORNADA

La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, con una duración de 180 días a jornada completa, para la realización de una obra, servicio y apoyo para la ejecución del proyecto objeto de esta convocatoria.

El salario previsto será el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, al que habrá que añadir la parte proporcional de pagas extraordinarias.

TERCERA: PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS

1.- Para poder acceder a la plaza ofertada, será necesario:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de Diciembre.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



2.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
 1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha de Castilla-La Mancha.
 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- e. Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta



orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

Las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, la persona a contratar deberá ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandante de empleo no ocupada registrada en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

CUARTA: CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Serán motivos de exclusión del proceso selectivo:

1. Las personas que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
2. Las personas solicitantes que no hayan presentado debidamente cumplimentada y firmada la solicitud o que no hayan aportado la documentación requerida que imposibilite la baremación de la solicitud.
3. El incumplimiento de las obligaciones, o la falsedad en los datos y/o documentación aportada u ocultamiento de información de la que pueda deducirse intención de engaño o beneficio propio o ajeno.
4. No aportar en el tiempo y la forma establecidos para ello la documentación solicitada.

QUINTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Para poder participar en la ejecución de los proyectos, las personas desempleadas deberán estar inscritas en alguna Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, tanto en el momento de gestionarse la oferta, como en la posterior contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en esta en la Orden 220/2024, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales, se formalizarán en modelo oficial, según Anexo I, y estarán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tendilla y se presentarán en el Registro General en las dependencias municipales de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP y en Tablón de Anuncios. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acompañando a la solicitud deberán presentar, además de una fotocopia del DNI o NIE, toda la documentación que acredite que cumplen con los requisitos de las presentes bases para que puedan ser baremados de acuerdo con los puntos determinados en la disposición sexta.

Igualmente deberán acompañar una autorización, según modelo de Anexo II, para consultar y obtener en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes, tales como el Centro Base de Discapacitados, Instituto de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.

Todas las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de desempleadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral, conforme a lo establecido en el artículo 16.6 de la Orden.

Seudonimización: De conformidad con el artículo 25.2, a lo largo de todo el proceso selectivo se protegerá la identidad de las mujeres víctimas de violencia de género mediante laseudonimización de sus datos personales. El Ayuntamiento proporcionará un modelo de solicitud deseudonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género, a las mujeres que así lo soliciten.

SEXTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Ayuntamiento de Tendilla elevará a la Oficina de Empleo de Guadalajara una solicitud para que le sea enviado un listado cerrado y priorizado con los candidatos seleccionados. La priorización realizada por la Oficina de empleo se hará de conformidad con la Orden 220/2024, de 27 de diciembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.

A tal efecto, el Ayuntamiento adjuntará, junto con la solicitud, Certificado Secretaría Municipal relativo a los extremos de:

- Miembros de la Unidad familiar, de las rentas per cápita de la Unidad familiar y de los familiares a cargo
- Colectivo al que pertenece en su caso, así como que dispone de la documentación acreditativa de su pertenencia.

BAREMO:

1. Tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos 5 años

Por cada periodo de 3 meses se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 2



puntos.

Situación	Puntos
Permanencia en desempleo	0,1 puntos cada 3 meses, hasta un máximo de 2 puntos

2. Renta per cápita familiar certificada por el/la secretario/a Municipal

Se entenderá por Unidad familiar la compuesta por el/la solicitante, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y los familiares hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio.

La renta per cápita de la Unidad familiar se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos sus miembros: si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas, y si son autónomos, o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF dividido entre doce. Se suman pensiones de alimentos y se resta hipoteca de la primera vivienda o alquiler.

El resultado se dividirá entre el número de miembros que constituyen la unidad familiar.

Se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta per cápita de la unidad familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

3. Responsabilidades familiares

Se consideran responsabilidades familiares el cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas con discapacidad (al menos en un grado reconocido del 33%) que convivan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos.

Por cada familiar cargo sin ingresos se otorgarán 0,7 puntos.

Situación	Puntos
Responsabilidades familiares	0,7 puntos por cada familiar a cargo

La situación de aquellas personas solicitantes inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, ☒ hayan permanecido inscritas al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a la fecha del registro de la oferta en una Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.



La acreditación de esta situación se efectuará mediante la aportación de certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

Situación	Puntos
Persona que convive con persona dependiente o personas cuidadoras de personas dependientes	1 punto

5. Personas con discapacidad

Respecto al grado de discapacidad de las personas solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	1 punto
Del 34% al 65 %	2 puntos
Del 66 % en adelante	3 puntos

6. Personas jóvenes con baja cualificación

Según el artículo 16.1.c) de la Orden, se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios: 1 punto

Situación	Puntos
Personas jóvenes con baja cualificación	1 punto

7. Mujeres víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género (VVG) estarán excluidas del requisito de inscripción en una Oficina Emplea en la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación.

Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género: 1 punto

Situación	Puntos
Mujeres VVG	1 punto

8. Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos

Situación	Puntos
Personas descritas en este apartado 8	1 punto

9. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.

A efectos de la Orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia



que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual: 1 punto

Situación

Personas descritas en este apartado 9

Puntos

1 punto

SÉPTIMA: FINALIZACIÓN DEL PROCESO

Finalizado el proceso selectivo, el órgano competente para la contratación de personal del Ayuntamiento publicará en el Tablón de Anuncios una relación de las personas propuestas en el listado cerrado y priorizado de la oficina de empleo por orden de puntuación total, así como la propuesta de contratación a favor del candidato que hubiese obtenido la mayor

puntuación hasta cubrir el número de puestos de trabajo ofertados. En la publicación de este listado se tendrá en consideración la ley de protección de datos personales.

Las personas que no accedan a un puesto de trabajo quedarán en reserva en el orden de la puntuación obtenida, sólo durante el periodo de contratación en que se presente.

OCTAVA: NORMAS APLICABLES

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicaran las normas contenidas en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en la y R.D. Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

NOVENA: RECURSOS

La presente convocatoria y bases y los actos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los/as interesados/as legítimos en la forma y plazo previsto en los artículos 112 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común. En Tendilla a 20 de mayo de 2025 lo firma el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tendilla, Jesús María Muñoz Sánchez



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO EN RELACIÓN A LA ORDEN 220/2024 DE 27-12-2024 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO PARA 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE TENDILLA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS

PUESTO DE TRABAJO:

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI/NIE:

F.NACIMIENTO:

TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.POSTAL:

PROVINCIA:

COMPROMISOS:

1. El solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Tendilla, convocado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, para la ejecución de los Proyectos aprobados.
2. El solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado mientras que no se actualicen dichos datos.
3. El solicitante autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Tendilla a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes información sobre los datos del solicitante, para su comprobación, actualización, etc., que estime conveniente.
4. Se autoriza a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante.
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Justificante familiar de empadronamiento si pertenece a otro municipio distinto de Tendilla así como libro de familia
- Informe de vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (teléfono: 901502050 o en la página web: <http://www.seg-social.es>).
- Certificado de prestaciones e ingresos del SEPE de todos los miembros de la unidad familiar que convivan con el titular de la solicitud y se encuentren inscritos como desempleados.
- Certificados de la empresa o nominas donde aparezca la categoría profesional.
- Certificados de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar que perciban cualquier tipo de pensión indicando necesariamente la cuantía de la misma.



- Certificado de Empresa o Empresas de ingresos de 2024 de todos los miembros de la unidad familiar derivados de rendimientos del trabajo por cuenta ajena.
- Fotocopia de la liquidación del último trimestre del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos derivados del rendimiento del trabajo por cuenta propia.
- Si es víctima de violencia de género: acreditación según RD 1917/2008 de 21 de noviembre, BOE nº. 297.
- Si se tiene una discapacidad superior al 33%: fotocopia del documento del organismo público competente que lo acredite.
- En el caso de convivir y ser cuidador de una persona dependiente: certificado que lo acredite emitido por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.
- En el supuesto de que exista reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja: certificado que lo acredite.
- En el caso de pago de hipoteca de primera vivienda o alquiler: certificado de la entidad financiera acreditativo de los pagos correspondientes a los dos últimos meses.
- Cualquier otro documento crea se pueda tener en cuenta para poder valorar.

FECHA Y FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TENDILLA



ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA OBTENER Y CONSULTAR DATOS NECESARIOS PARA LA BAREMACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO EN RELACIÓN A LA ORDEN 220/2024 DE 27-12-2024 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO PARA 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE TENDILLA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS

SOLICITANTE, con D.N.I. / N.I.E. Nº, con domicilio en la calle nº del municipio de, provincia de

.Autorizo, tanto a este Ayuntamiento como a la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, a que obtengan los datos necesarios para poder baremar mi solicitud de participación en la convocatoria para la contratación EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO EN RELACIÓN A LA ORDEN 220/2024 DE 27-12-2024 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO PARA 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE TENDILLA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS.

Esta autorización se extiende a la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades Públicas o Privadas, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes de participación en este Plan de Empleo, tales como Consejería de Bienestar Social de la JCCM, Instituto de la Mujer C-LM, Centros de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Fecha y firma

AUTORIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CONSULTAR DATOS:

PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA AUTORIZACION CONSULTA DATOS
------------	--------------------	-----	-----------------------------------



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

BASES Y CONVOCATORIA CAMPAMENTO DE VERANO 2025 EN TORIJA

1570

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Campamento Municipal es un servicio orientado al desarrollo de la infancia y adolescencia, consistente en un espacio, una programación de actividades y unos recursos materiales y humanos dedicados a la educación en el ocio y tiempo libre de los participantes.

Promueve el fomento de la autonomía personal, la salud física y psíquica, la socialización y el desarrollo sano de la infancia.

SEGUNDO. PERIODO DE DESARROLLO.

El servicio de Campamento de Verano se desarrollará durante los días no lectivos de junio, julio, agosto y septiembre, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00h y horario ampliado de 9:00 a 16:00h.

No se permitirán periodos inferiores a una semana.

TERCERO. PERSONAS DESTINATARIAS DE LA ACTIVIDAD

La población destinataria de los Campamentos Municipales son los y las menores escolarizados en el 2º ciclo de infantil, primaria y ESO hasta los 16 años incluidos en el momento de la correspondiente a la convocatoria. Con carácter prioritario:

- a. Hijas e hijos menores de mujeres víctimas de violencia de género.
- b. Hijas e hijos menores de familias monomarentales y monoparentales.
- c. Hijas e hijos menores de personas con discapacidad.
- d. Hijas e hijos de personas en riesgo de exclusión social.
- e. Hijas e hijos de unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados.

En caso de menores con necesidades especiales, se atenderán las solicitudes, previo informe técnico del personal profesional, siempre que el o la menor pueda realizar y participar en las actividades grupales.

En el caso de que se superen el número de solicitudes frente al número de plazas, tendrán prioridad los usuarios y usuarias del servicio empadronados a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP de Guadalajara.

CUARTO. REQUISITOS DE ADMISIÓN.



1. Menores escolarizados en el 2º ciclo de infantil, primaria y ESO en el momento de la correspondiente a la convocatoria.

2. Cumplimentar el formulario de inscripción y los anexos correspondientes que deberán ir firmados por quien ostente la guarda y custodia de los y las menores. La presentación del formulario supondrá la aceptación del régimen del campamento y las normas de desarrollo establecidas en la correspondiente convocatoria, en la ordenanza y en su régimen interno/reglamento.

3. Acreditar el pago de la liquidación de la tasa del servicio de campamento.

4. No haber sido sancionado o sancionada con la expulsión definitiva en convocatorias anteriores.

5. En el caso de tener pendiente el cumplimiento de una sanción, se admitirá al usuario o usuaria pero deberá cumplir la sanción impuesta desde el primer día del nuevo período de campamento.

QUINTO. PROCESO DE ADMISIÓN.

1. El número mínimo de plazas será de 10 niños/as y el número máximo de 50, por semana.

2. Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el BOP de Guadalajara y hasta el 8 de junio de 2025, de forma presencial de lunes a viernes en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Torija de 10:00 a 13:00 horas, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torija (<https://torija.sedelectronica.es>).

3. Se otorgarán preferencia por orden de entrada de las solicitudes hasta 50 participantes por semana, dando prioridad, con independencia del momento de entrada, a los destinatarios y destinatarias que tengan carácter prioritario según lo establecido en la base tercera.

4. En caso de que exista un número mayor de solicitantes que de plazas ofertadas, una vez admitidos los usuarios y usuarias de los colectivos del punto anterior, la preferencia se establecerá en favor de los solicitantes que se encuentren empadronados a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara.

5. Existirá una lista de reserva para cubrir posibles bajas.

6. Se deberá de presentar 1 solicitud por menor, en el caso de varios o varias menores de la misma unidad familiar, se aplicará la bonificación a partir del segundo miembro, según se indica en la ordenanza reguladora del precio público.

SEXTO. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Los y las menores no deberán llevar al campamento ningún medicamento.

1. No se prestará servicio de comedor en el campamento.



2. Deberán respetarse las normas de comportamiento según la costumbre.
3. En todo caso, ni la empresa adjudicataria ni el Ayuntamiento se responsabiliza de las pérdidas o robos que puedan tener los usuarios y usuarias. No se permite utilizar en el campamento teléfonos móviles; de traerse estos dispositivos deberán permanecer apagados y guardados en una mochila.
4. Los padres / madres o tutores de los/as menores no podrán permanecer en ninguno de los recintos durante las sesiones del campamento. Al finalizar el horario y según conste en el documento de autorización, los/as menores serán entregados/as a las familias.
5. El personal que atiende el campamento no podrá hacerse cargo de los/as menores una vez finalizado el horario del mismo.
6. Los padres, madres o tutores, en el documento de autorización, designarán un teléfono de contacto a efectos de que puedan ser localizados de urgencia en caso de cualquier incidencia.
7. En el caso de enfermedades que se manifiesten en el campamento el personal seguirá las siguientes normas:
 - Si los síntomas son de un proceso infecto-contagioso, se avisará a los padres, madres o tutores para que lo recojan en la mayor brevedad.
 - Si un menor sufre un accidente, tras recibir las primeras atenciones se avisará a los padres, madres o tutores, y si fuera urgente se llamará a los servicios sanitarios.
 - Queda prohibida la administración de cualquier medicamento.

SÉPTIMO. RÉGIMEN ECONÓMICO.

La cuantía por cada período de prestación de servicios de Campamentos son los siguientes:

- A. Todos los miembros de la unidad familiar se encuentran empadronados/as en Torija:
 - Horario reducido 1 semana 25 €.
 - Horario ampliado 1 semana 30 €.
 - Horario reducido 2 semanas (consecutivas) 40 €.
 - Horario ampliado 2 semanas (consecutivas) 50 €.
 - Horario reducido 4 semanas (consecutivas) 60 €.
 - Horario ampliado 4 semanas (consecutivas) 75 €.
- B. Al menos uno/a de los miembros de la unidad familiar no se encuentran empadronado/a en Torija:
 - Horario reducido 1 semana 30 €.
 - Horario ampliado 1 semana 35 €.
 - Horario reducido 2 semanas (consecutivas) 45 €.
 - Horario ampliado 2 semanas (consecutivas) 55 €.
 - Horario reducido 4 semanas (consecutivas) 65 €.
 - Horario ampliado 4 semanas (consecutivas) 80 €.



- C. Los precios establecidos tendrán una reducción del 10 % desde el segundo miembro de la unidad familiar matriculado.

OCTAVO. CONDICIONES DE BAJA DEL SERVICIO.

1.- Serán causa de baja:

- a. Solicitud de baja de quien ostente la guarda y custodia del / la menor, con efecto desde el momento de la solicitud.
- b. La existencia o aparición de problemas médicos que aconsejen la baja en el Campamento.
- c. La ausencia no justificada el primer día de servicio.
- d. Las infracciones del presente Reglamento que conlleven la expulsión del servicio.

2.- En el caso de que la baja se produzca durante el periodo de actividad, el traslado al domicilio será por cuenta de quien ostente la representación legal de menores y adolescentes, que se presentará en las instalaciones con la diligencia necesaria y atendiendo las indicaciones de los responsables para no perturbar la dinámica campamental ni perjudicar al menor. Sólo se confiará la custodia del participante al firmante de la ficha de inscripción, salvo autorización expresa u orden superior.

3.- La devolución de cuota sólo se atenderá en el caso de enfermedad o accidente justificados mediante parte médico.

NOVENO. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

1. -Derecho a participar en las actividades y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad.
2. -Recibir un trato respetuoso y digno por parte del personal que participe en el Campamento.
3. -Derecho a ser informados de todas las actividades y circunstancias que les afecten.
4. -Derecho a efectuar sugerencias y reclamaciones a través de sus representantes legales, mediante escrito presentado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torija.

DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

1. Hacer un uso correcto de las instrucciones y del material común.
2. Mantener un trato respetuoso, digno y adecuado hacia los responsables del Campamento y el resto de las personas usuarias del servicio.
3. Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en



cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas. Los representantes legales deberán atender al pago del precio público para la utilización del servicio.

4. Los representantes legales estarán obligados asimismo a atender las indicaciones de los responsables del servicio y a mantener un trato respetuoso, digno y adecuado hacia los responsables de las actividades y el resto de las personas usuarias del servicio.

5. -Mantenerse al corriente de pago con el Ayuntamiento de Torija.

DÉCIMO. INFRACCIONES Y SANCIONES.

INFRACCIONES

1. Se consideran infracciones leves:
 - a. No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
 - b. No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.
2. Son infracciones graves:
 - a. La comisión de 3 infracciones leves.
 - b. Causar de forma intencionada daños en las instalaciones, equipamiento o material.
 - c. Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
 - d. Consentir, por omisión, situaciones de agresión o acoso hacia otro/a usuario/a.
3. Son infracciones muy graves:
 - a. La comisión de 3 infracciones graves.
 - b. El no mantener el debido respeto al resto de las personas usuarias o manifestar cualquier tipo de agresión intencionada (física, verbal, acoso, discriminación, etc.).
 - c. El no mantener el debido respeto a los responsables del servicio como de las instalaciones donde se desarrollen.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre y Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se tramitará el procedimiento sancionador por infracción de las normas del/la menor o de los padres, madres o tutores del/la menor.

SANCIONES

La primera infracción leve será sancionada con apercibimiento. Las siguientes infracciones leves serán sancionadas con la expulsión de un día del servicio del campamento.

Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión entre 2 y 5 días del servicio del campamento.



Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva del servicio del campamento, de forma que no podrá volver a participar en el mismo. En la tramitación de los procedimientos sancionadores por infracciones muy graves se adoptará como medida cautelar la suspensión del servicio del campamento.

En cualquiera de los casos, las sanciones llevarán aparejada la obligación de reponer o reparar los daños causados, siendo responsables en este último caso los representantes legales del/la menor o a quien corresponda según la legislación vigente.

En Torija, a 21 de mayo de 2025. El Alcalde-Presidente, D. Álvaro Murillo Bonacho.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO 2025

1571

El Pleno de la Corporación Municipal de VALDESOTOS en sesión celebrada con fecha 21 de mayo de 2025 ha aprobado inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad Local para el ejercicio 2025 y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Valdesotos a 21 de mayo de 2025, Doña IRENE VICENTE GONZALEZ, Alcaldesa.